



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 25 de Agosto de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2897

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3631 de 18.08.17 que aprueba convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS 3.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 20 de Junio de 2017, sobre Programa Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3631 de fecha 18 de Agosto de 2017 referida, forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-036 Prog. Apoyo a la Gestión 3, Res. 3631 de 2017.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE".



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./IMM./imm.



POR ORDEN DEL
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



Dra. MCA/CGA/cga

Eric Henríquez
Asesoría Jurídica
Asesoría Jurídica

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE **CABRERO**.

RESOLUCION EXENTA Nº 063631 /

LOS ANGELES,

18 AGO. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 20 de Junio de 2017, sobre Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscritos entre este Servicio de Salud y la **I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**; la Resolución Nº1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo Nº196 del 11 de Diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 20 de Junio del 2017, sobre Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, suscrito entre este Servicio de Salud y la **I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, en virtud del cual se transferirán recursos por la suma de **\$15.000.000.-** (Quince millones de pesos), los que destinarán a Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud de la comuna, necesarios para obtener la autorización sanitaria respectiva, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 20 de Junio de 2017, entre el Servicio de Salud BIOBÍO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4º piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, persona jurídica de derecho público, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad Nº 14.030.960-5, ambos con domicilio en calle Las Delicias Nº 355, Cabrero, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 de 20 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA:

El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos para el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud de la comuna, necesario para obtener la autorización sanitaria respectiva.

CUARTA:

Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ **15.000.000.-** (Quince millones de pesos) para los objetivos señalados en la cláusula tercera precedente de este instrumento.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

DÉCIMA PRIMERA:

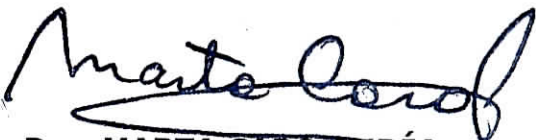
El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



2.- Impútese el gasto al Subtítulo 24.03.298.002
"Reforzamiento Municipal" del presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- I. Municipalidad de **CABRERO**.
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes SSBB